

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 058-R-043 Panamá, 1 de junio de 2020

“Que delega en el Ingeniero **MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el lunes 1 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.3 de 6 de enero de 1999, se creó el Registro Público de Panamá, como una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo.

Que la referida Ley, establece que el Registro Público de Panamá, contará con una Junta Directiva, integrada entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganizó el Ministerio de Gobierno y Justicia, como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada excerta legal, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal.

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Ingeniero **MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el lunes 1 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el lunes 1 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad.

Página 2.

Resolución No. 058-R-043 de primero de junio de 2020, "Que delega en el Ingeniero MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el lunes 1 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez, delegarse en otro servidor público o servidora pública. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de esta reunión, el Ingeniero MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO, Asesor del Despacho Superior, debe presentar un informe a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 3 de 6 de enero de 1999 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los primero (1) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCAMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 059-R-043 Panamá, 3 de junio de 2020

“Que delega en el Ingeniero **MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el miércoles 3 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.3 de 6 de enero de 1999, se creó el Registro Público de Panamá, como una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo.

Que la referida Ley, establece que el Registro Público de Panamá, contará con una Junta Directiva, integrada entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, reorganizó el Ministerio de Gobierno y Justicia, como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada excerta legal, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal.

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en el Ingeniero **MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el miércoles 3 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO**, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el miércoles 3 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad.

Página 2.

Resolución No 058-R-043 de 3 de junio de 2020, "Que delega en el Ingeniero MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO, Asesor del Despacho Superior, para que represente a la Ministra de Gobierno, en la Reunión presencial de Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a celebrarse el miércoles 3 de junio de 2020, a las 5:00 p.m., en esta entidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez, delegarse en otro servidor público o servidora pública. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de esta reunión, el Ingeniero MARIANO BENJAMIN QUINTERO PINO, Asesor del Despacho Superior, debe presentar un informe a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N°058-R-043 de 1 de junio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 3 de 6 de enero de 1999 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 061-R-045 Panamá, 17 de junio de 2020

“Que delega en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, creó el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, como una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional. Su sede estará en la ciudad de Panamá.

Que la referida Ley 10, establece que dicha entidad estará a cargo de un Patronato, integrado entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno o quién el designe, quien lo presidirá.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el Ministro de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa de Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Licenciada **NEREIDA FERNÁNDEZ**, Jefa Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

Página 2

Resolución N° 061-R-045 de 17 de junio de 2020, "Que delega en la Licenciada NEREIDA FERNÁNDEZ, Jefa de Gabinete, para que represente a la Ministra de Gobierno en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales que celebre el Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá".

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, la Licenciada NEREIDA FERNÁNDEZ, Jefa de Gabinete, debe presentar un informe de cada reunión a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 10 de 16 de marzo de 2010 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 062-ß-046 Panamá, 19 de junio de 2020

"Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el pago de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, a los servidores públicos que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, que laboran en el Ministerio de Gobierno"

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministro o en otros funcionarios, según corresponda.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que el artículo 281 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020", contempla el reconocimiento de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje a los servidores públicos que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUNÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el pago de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, a los servidores públicos que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, que laboran en el Ministerio de Gobierno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el pago de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, a los servidores públicos que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, que laboran en el Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

Página 2. N° 062-A-046 de 19 de junio de 2020, "Que delega en el Licenciado CRISTÓBAL TUÑÓN, con cédula de identidad personal N° 2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el pago de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, a los servidores públicos que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, que laboran en el Ministerio de Gobierno

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación el Licenciado CRISTÓBAL TUÑÓN, Secretario General, debe presentar un informe mensual a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Ley 110 de 12 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANNEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° *0637-047* Panamá, *19* de *junio* de 2020

“Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar las Planillas del décimo tercer mes, de los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Gobierno”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministro o en otros funcionarios, según corresponda.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar las Planillas del décimo tercer mes, de los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Gobierno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar las Planillas del décimo tercer mes, de los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, debe presentar un informe mensual a la Ministra de Gobierno.

Página 2 N° 003-A-047 de 19 de junio de 2020. "Que delega en el Licenciado CRISTOBAL TUNÓN, con cédula de identidad personal N° 125.554, Secretario General, las funciones de firmar las planillas del décimo tercer mes, de los servidores públicos que laboran en el Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los *diecinueve* (19) días del mes de *junio* de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANNEY MENCAMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 064-P-048 Panamá, 19 de junio de 2020

“Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar las Cartas de Compromiso del Ministerio de Gobierno”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministro o en otros funcionarios, según corresponda.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUNÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar las cartas de compromiso del Ministerio de Gobierno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar las cartas de compromiso del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, debe presentar un informe mensual a la Ministra de Gobierno.

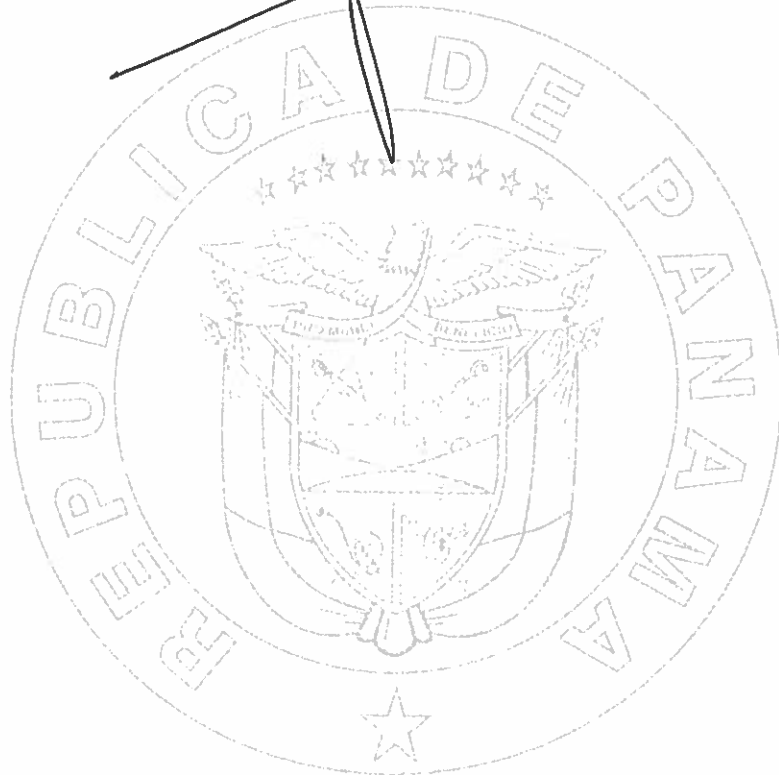
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANNEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° *OC5R-049* Panamá, *19* de *junio* de 2020

"Que delega en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el Fondo Rotativo del Ministerio de Gobierno"

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el Ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquier de los viceministro o en otros funcionarios, según corresponda.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia.

Que resulta necesario delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el Fondo Rotativo del Ministerio de Gobierno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, con cédula de identidad personal N°2-125-554, Secretario General, las funciones de firmar el Fondo Rotativo del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno, podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación el Licenciado **CRISTÓBAL TUÑÓN**, Secretario General, debe presentar un informe mensual a la Ministra de Gobierno.

Página 2 N° 0658-047 de 19 de junio de 2020, "Que delega en el Licenciado CRISTÓBAL TUNÓN, con cédula de identidad personal N° 2 125 556, Secretario General, las funciones de firmar el Fondo Rotativo del Ministerio de Gobierno

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Ley 110 de 12 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los *diecinueve* días del mes de *junio* de dos mil veinte (2020).

JANAINA TEWANNEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No.067-R-051

Panamá, 22 de junio de 2020

“Por la cual se delegan funciones administrativas a la Viceministra de Gobierno, al Viceministro de Asuntos Indígenas, al Director de Administración y Finanzas y al Jefe o Subjefe de Compras y Proveduría del Ministerio de Gobierno”.

LA MINISTRA DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley No.19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que la Ministra de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros o con funcionarios del orden respectivo. La Delegación de funciones podrá ser revocada en cualquier momento y éstas no podrán a su vez delegarse.

Que de igual forma el artículo 23 numeral 4 del Nuevo Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado mediante la Ley 61 de 2017 establece que el (la) Jefe (a) o Representante Legal de la entidad será responsable por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que en virtud de las funciones que desempeña la Ministra de Gobierno, se hace necesario delegar funciones administrativas en la Viceministra (o) de Gobierno, en el Viceministro (a) de Asuntos Indígenas, según el ámbito de sus competencias, así como delegar funciones en el (la) Director (a) de Administración y Finanzas y en el Jefe (a) o Subjefe (a) de Compras y Proveduría de acuerdo a la respectiva cuantía autorizada descrita en la parte resolutive de la presente Resolución, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Jefe (a) o en el Subjefe (a) de Compras y Proveduría del Ministerio de Gobierno, las siguientes funciones:

1. Solicitar la participación de la Contraloría General de la República durante los actos públicos de recibo y apertura de propuestas para los procesos de selección de contratistas de compras menores.
2. Convocar, recibir propuestas y presidir todo procedimiento de selección de contratista, así como las reuniones previas y de homologación, adendar los pliegos de cargos cuando se requiera, responder aclaraciones, operar y coordinar todo lo relativo al sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra” conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018.
3. Firmar órdenes de compra hasta la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) en el espacio asignado a la Dirección de Administración y Finanza.

4. Cuadro Comparativo de Cotizaciones.
5. Conceder prórrogas, a las órdenes de compras que no excedan los Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, así como imponer las multas respectivas cuando se retrase la entrega del suministro, obra o servicios por causas imputables al Contratista.
6. Contestar las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República que guarden relación con Órdenes de Compra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el (la) Director (a) de Administración y Finanzas del Ministerio de Gobierno, las siguientes funciones:

1. Firmar requisiciones hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).
2. Atender, tramitar y firmar los procedimientos excepcionales de contratación del artículo 77; los especiales de contratación del artículo 78 y los procesos especiales de adquisiciones de emergencia del artículo 79 del Nuevo Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, y avalar con su firma los informes técnicos oficiales fundados desde la suma de Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), cumpliendo con los requisitos que exige la Ley.
3. Solicitar la participación de la Contraloría General de la República durante los actos públicos de recibo y apertura de propuestas para los procesos de selección de contratistas desde la suma de Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).
4. Convocar, presidir, justificar, y mediante resolución motivada, adjudicar, cancelar, declarar desierto, rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación desde la suma de Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).
5. Firmar contratos y sus adendas, órdenes de proceder de cualquier índole desde la suma de Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).
6. Firmar órdenes de compra, en el ámbito de sus competencias, y de cualquier índole desde la suma de Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).
7. Conceder prórrogas, a las órdenes de compras y contratos que no excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, así como imponer las multas respectivas cuando se retrase la entrega del suministro, obra o servicios por causas imputables al Contratista.
8. Rendir los informes de conducta que soliciten la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con ocasión de las acciones de reclamo o de recursos de impugnación interpuestos en contra de los actos públicos de selección de contratista que se realicen desde la suma de Diez Mil Balboas con 01/100 (B/.10,000.01) hasta la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la (el) Viceministra (o) de Gobierno o en el (la) Viceministro (a) de Asuntos Indígenas, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

1. Firmar requisiciones desde la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00).
2. Atender, tramitar y firmar los procedimientos excepcionales de contratación del artículo 77; los especiales de contratación del artículo 78 y los procesos especiales de adquisiciones de emergencia del artículo 79 del Nuevo Texto Único de la Ley 22 de 2006 y avalar con su firma los informes técnicos oficiales fundados desde la suma de

Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), cumpliendo con los requisitos que exige la Ley.

3. Solicitar la participación de la Contraloría General de la República durante los actos públicos de recibo y apertura de propuestas para los procesos de selección de contratistas desde la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00).
4. Convocar, presidir, justificar, y mediante resolución motivada, adjudicar, cancelar, declarar desierto, rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación desde la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00).
5. Firmar contratos y sus adendas, órdenes de proceder de cualquier índole desde la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00).
6. Firmar órdenes de compra, en el ámbito de sus competencias, y de cualquier índole desde la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00).
7. Conceder prórrogas, a los contratos y órdenes de compras que no excedan los Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, así como imponer las multas respectivas cuando se retrase la entrega del suministro, obra o servicios por causas imputables al Contratista.
8. Rendir los informes de conducta que soliciten la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con ocasión de las acciones de reclamo o de recursos de impugnación interpuestos en contra de los actos públicos de selección de contratista que se realicen desde la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/.50,000.01) hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00).
9. Facultad para designar a los miembros de las Comisiones Verificadoras y/o Evaluadoras y firmar las respectivas Resoluciones de designación.

ARTÍCULO CUARTO: La Viceministra de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas deben presentar a la Ministra de Gobierno un informe mensual por separado sobre las facultades delegadas que han ejercido en el ámbito de sus competencias respectivas.

De igual forma, el Director de Administración y Finanzas y el Jefe o el Subjefe de Compras y Proveeduría del Ministerio de Gobierno deben presentar a la Ministra de Gobierno un informe mensual por separado sobre las facultades delegadas que han ejercido en el ámbito de sus competencias respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: Que los funcionarios del Ministerio de Gobierno antes delegados serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Los servidores públicos antes señalados, al momento de ejercer las facultades delegadas deberán advertir que actúan por delegación, por consiguiente, las funciones delegadas son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO: Esta delegación de funciones no impide que la Ministra de Gobierno pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las delegaciones que se realizan mediante la presente resolución, son revocables en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Gerencia General del Banco Nacional de Panamá (BNP) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los trámites de rigor.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No.087-R-056 de 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.28851-B de 02 de septiembre de 2019, por la cual se delegaron facultades.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Nuevo Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017; Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

